

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00090 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Apórtese avalúo catastral con vigencia del año 2022 o en su lugar, precise en la demanda el monto al que asciende para el año en curso, esto con el objeto de determinar la cuantía del proceso.
- 1.2. Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de reivindicación con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.3. Apórtese la Escritura pública No.768 del 22 de febrero de 2012 de la Notaría 68 de Bogotá.
- 1.4. Adicione los hechos de la demanda en el sentido de exponer con claridad las circunstancias en las cuales operó el ingreso de los demandados al predio cuya reivindicación persigue.
- 1.5. Aclare en el juramento estimatorio el valor que le otorga al terreno objeto de reivindicación y la razón por la cual se incluye dicho monto en la estimación.
- 1.6. Precise con exactitud en la pretensión tercera el valor al que ascienden los frutos pretendidos, teniendo en cuenta para ello el juramento estimatorio presentado en la demanda.
- 1.7. Excluya la pretensión sexta del libelo de demanda teniendo en cuenta que la misma no puede ser ventilada a través de este tipo de procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4377dbc126e3efe0da1f1a49c86bd3e8d0dccd1dc7c854d92a74bd8ad4473a7**

Documento generado en 10/03/2022 08:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>